

NOTIFICACIÓN POR AVISO NOTA DEVOLUTIVA 2022-300-6-48235 de fecha 30/12/2022, sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-1873, 300-58314

Jhon Sebastian Lopez Diaz <jhon.lopez@supernotariado.gov.co>

Jue 26/01/2023 4:52 PM

Para: HERNANDEZ OSORIO ABOGADOS <HOABOGADOS@hotmail.com>; Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (142 KB)

NOTA DEVOLUTIVA 48235.pdf; OF-48235.pdf;

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga, FECHA ENERO 27 2023

SEÑORES

JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA

DEMANDANTE: LUIS BENITO MEDINA AFANADOR CC 13.815.917

CARMEN LIZCANO TOLOZA CC 63.277.673

LUIS JOEL MEDINA LIZCANO CC 1.098.615.740

MAUREN VIVIANA MEDENA LIZCANO CC. 63.515.359

DEMANDADO: JOEL JOSUE VALLENILLA TOLOZA CC 91486516

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO NOTA DEVOLUTIVA 2022-300-6-48235 de fecha 30/12/2022, sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-1873, 300-58314

Como no concurrió a recibir notificación personal, mediante el presente aviso se le notifica el acto administrativo de fecha **30 DE DICIEMBRE**, que devolvió sin inscribir el documento de que trata el turno de radicación en el registro inmobiliario **2022-300-6-48235** expedido por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y apelación que puede interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación, ante esta oficina de la Cra 20 N°34-01 de Bucaramanga.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en su destino.

Fecha de fijación: 30 ENERO 2.023

Fecha Des-fijación: 14 FEBRERO 2.023

Atentamente,

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP-BUCARAMANGA

Teléfono: 6521311 Ext: 3322

Email: jhon.lopez@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

P AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 30 de Diciembre de 2022 a las 11:53:21 am

El documento OFICIO Nro 2301 del 05-12-2022 de JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-300-6-48235 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-300-1-245674, 2022-300-1-245675

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OFICIO DE OFERTA DE COMPRA QUE DEJA EL BIEN FUERA DEL COMERCIO (ART. 13 DE LA LEY 9 DE 1989, ART. 4 DE LA LEY 1742 DE 2014 Y ART. 32 DE LA LEY 160 DE 1994).

*** EN LA ANOTACIÓN N° 10 DEL FOLIO #300-1873 SE REGISTRO OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL SEGUN OFICIO DEL 25/6/2021 DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI DE CHIA.

*** ANOTACIÓN N° 11 DEL FOLIO #300-58314 SE REGISTRO MEDIANTE OFICIO 615 DEL 19/6/2015 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE BUCARAMANGA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 30 de Diciembre de 2022 a las 11:53:21 am

FUNCIONARIO CALIFICADOR

86107

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2301 del 05-12-2022 de JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BUCARAMANGA

RADICACION: 2022-300-6-48235

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Oficio Nro. 2301
Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
Ciudad

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL
Radicado: 680013103010-2021-00005-00
Demandante(s): LUIS BENITO MEDINA AFANADOR – C. C. No. 13.815.917
CARMENZA LIZCANO TOLOZA – C. C. No. 63.277.673
LUIS JOEL MEDINA LIZCANO – C. C. No. 1.098.615.740
MAUREN VIVIANA MEDINA LIZCANO – C. C. No. 63.515.359
Demandado(s): JOEL JOSUE VALLENILLA TOLOSA – C. C. No. 91.486.516

Cordial saludo

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2022, se decretó el embargo de los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias **No. 300 – 1873** y **300 – 58314** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del ejecutado JOEL JOSUE VALLENILLA TOLOSA.

Señor Registrador de Instrumentos Públicos sirvase registrar el presente embargo y una vez registrado, deberá expedirse a costa del solicitante los certificados sobre la situación jurídica de los bienes, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 593 del C. G. del P.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

Firmado Por:
Carlos Javier Ardila Contreras
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd970bf81eac7c3a594b495640edca73c0ee1d112375082d7e1c9d6e996324e**
Documento generado en 05/12/2022 03:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Toda comunicación o respuesta dirigida a este despacho, acorde con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, deberá realizarse **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de este juzgado: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AMM